

## CAPÍTULO XV

**Monumentos literarios.—Leyendas ibéricas y latinas de las antiguas monedas**  
**Absoluta carencia de monumentos literarios hasta la reconquista**  
**Los fueros.—La enseñanza en la Edad-media**  
**Los conventos.—El colegio-universidad del Burgo de Osma**  
**Hombres ilustres en las ciencias y en las letras**



A que tenemos hecha la reseña ilustrada de las tres principales bellas artes de toda la provincia, hagámosla igualmente, aunque sumaria y breve, de las letras, cuya historia corre paralela con las mismas épocas y períodos, las mismas interrupciones y vacíos y los mismos estilos.

Los primeros monumentos literarios en que nuestra provincia aparece ya rica como pocas, son las leyendas ibéricas y latinas de las monedas antiguas, y las inscripciones de las aras, lápidas sepulcrales y piedras miliarenses encontradas en las ruinas de los templos paganos, en los enterramientos ó en las márgenes de las vías romanas.

De unas y otras hemos dado anticipadamente noticia, porque no ha sido posible prescindir de su exposición al tratar de los monumentos á los que están invariablemente unidas. Pocas han sido sin embargo las monedas de que se ha dado cuenta,

nares, al apojeio de su riqueza en el siglo XVIII, que es la época á que pertenece el santuario.

Tres leguas más al O., sobre la misma carretera de Burgos, y en lo más recio del pinar, se halla la villa de San Leonardo, con razón mencionada en el libro de la caza del infante D. Juan Manuel, porque aún hoy suelen verse en sus espesos bosques y presentarse á tiro los venados, los puercos y los osos (1). Por último, al extremo del pinar, en los confines ya de la provincia con la de Burgos y Logroño, intermedia más bien, perteneciendo á los pueblos de la Sierra, encuéntrase la villa de Montenegro de Cameros, así denominada por el color negro de la roca sobre que tiene asiento. Su cronista (2), apoyado en documentos diplomáticos auténticos y en la tradición, sin aventurarse á formar dudosas conjeturas como el de la villa de Abejar, hace su historia interesante y curiosa, remontándose nada más que á los primitivos tiempos de la reconquista: de ella resulta que esta villa figura en el deslinde hecho en tiempo del rey de Navarra D. García con el título de Vicierca, que la reconquistó Fernán González poco después ó antes de la batalla de Acinas, que en ella y en el valle de Canales, con cuyos tres pueblos y los de Cinco villas formaba una como confederación (3), se reunía la gente para la guerra; que el intrépido conde vivió en el pueblo de Canales mucho tiempo; que desde aquí emprendió la reconquista de la Celtiberia morisca, que era nuestra provincia, y que de estos pueblos partieron los primeros repobladores de la provincia de Segovia; esto último es muy verosímil, pues por ello

(1) Sobre el cerro que se domina, están las ruinas de su fuerte castillo, con tres pisos, el uno subterráneo, en cuyos gruesos muros de 14 pies de espesor, se grabaron estas dos inscripciones: «Ab hoste et hospite tutus.»—«Johanes Manricus á Lara é D. Ana Faxardo, uxor ex Philipi II Hispaniarum Regis munere á fundamentis fecere.»

(2) D. ANTONIO ZAPATA, *Historia de la villa de Montenegro de Cameros y valle de Canales*.—Escritor del siglo XVII.

(3) Estas cinco villas eran las mismas de Montenegro, Brieiba, Ventosa, Viniegra de Abajo y Mansilla; las del valle de Canales, Villavelayo, Monterrubio y Canales.

se explica en Soria la existencia de los antiguos barrios é iglesias de San Martín de Canales y Nuestra Señora de las Cinco villas (1). Hace también el cronista, aunque ligeramente, la descripción de sus monumentos, diciendo que en lo antiguo tuvo la villa dos iglesias parroquiales, de las cuales la más antigua, dedicada á San Marcos y reducida á ermita, es un grandioso templo, con su portada de tres arcos concéntricos (románica), y que en el arco de triunfo del ábside hay varias figuritas semejantes á las que se ven en la iglesia de Santiago, extramuros de Santo Domingo de Silos. Por fin, restos de enterramientos y nombres significativos de los sitios, revelan que la población fué mayor en lo antiguo, y como la de Soria y la de Agreda, conserva en el archivo sus antiguos privilegios, escritos en pergamino de cuero, con sus sellos de plomo pendientes de *filos* de seda, concedidos por los reyes D. Alfonso, su hijo D. Fernando IV, don Alonso XI y D. Enrique III (2).

(1) Asegura el cronista que en el archivo de la villa se conserva un privilegio de Fernán-González, concediéndole á este pueblo que pudieran llevar sus ganados á pastar á tierra de Soria y más allá, á medida que se fuera conquistando de moros.

(2) Por el de D. Alfonso X se les absolvía del delito de homicidio, aunque estuviera probado, con tal que presentaran doce testigos que depusieran en contrario y tuvieran un capellán que dijera misas por él y por su padre D. Fernando IV el Emplazado (1331); se les libraba de pechos por sus servicios en la guerra contra moros y contra los reyes cristianos enemigos de los de Castilla; por el de don Alfonso XI, fechado en Burgos como el anterior, se les concedía que fueran siempre realengos, y no pudieran ser dados á infante ni á señor ninguno, y por el de D. Enrique III, fechado en Valladolid (1450), se confirmaban todas estas gracias: esto no obstante, aparece Montenegro entre los estados del duque de Abrantes, como heredero de los Ramírez de Arellano; y antes habían sido de D. Alfonso de Haro, el que mató el rey Alfonso XI en Agoncillo, pero en disputa constante con los mismos ya condes de Aguilar, consiguieron reducir toda su dependencia al pago anual de un insignificante tributo, con que el señorío fué de puro nombre.

por la fatal desgracia de haber desaparecido la mayor parte de ellas, vendidas á los fundidores en calidad de metal viejo, ó pasado de mano en mano hasta ir á parar á un monetario, donde confundidas con otras y olvidada su procedencia, han perdido casi todo su valor histórico (1).

Así, después de tantas monedas como se habrán hallado en las ruinas de Numancia, de Uxama, de Termancia y otros puntos, no tenemos más leyendas auténticas que las publicadas por Alois Heis, por Delgado y por el señor Saavedra, bien escasas por cierto, cuando podían ser innumerables, dada la abundancia con que hasta ahora se han hallado en muchísimos sitios (2). Por ellas sin embargo se han resuelto muchas dudas é ilustrado algunos puntos históricos.

No sabían, y si lo sabían fueron reos del mayor sacrilegio científico, los que despojaron por completo los mencionados museos de la Sociedad de Amigos del País y de la Comisión provincial de Monumentos, que en aquellas monedas y en aquellos otros preciosos objetos de arte, estaba tal vez una parte interesante de la historia local de la provincia y aun de la patria.

Mejor suerte han corrido las inscripciones, aunque también

(1) La sociedad de Amigos del País fundó á principios de este siglo un museo provincial de antigüedades, entre cuyos objetos abundaban las monedas celtíberas y romanas, procedentes de Barahona y diferentes sitios; pero á la disolución, que así puede llamarse la suspensión indefinida de los trabajos ó sesiones de aquella sociedad por abandono de sus individuos, el museo desapareció, sin que se sepa el paradero de las preciosidades que ya contenía; posteriormente, la Comisión provincial de Monumentos recogió, entre otras nuevas antigüedades, un sin número de monedas celtíberas de plata, halladas en unas ruinas inmediatas al pueblo de Quintana Redonda; mas también estas desaparecieron, extraídas furtivamente, con todo cuanto había del museo, que para su conservación se había establecido en el local de las oficinas del Gobierno civil, sin que por más pesquisas que se hicieron se pudieran rescatar tan preciosos objetos. Con esto no se pensó ya en la formación de más museos, viendo que eran inútiles cuantas precauciones se tomaban para evitar la sustracción de los objetos.

(2) ALOIS HEIS, *Descripción general de las antiguas monedas de España*.—DELGADO, *Nuevo método de clasificación de las monedas antiguas de España*.—SAAVEDRA, *Descripción de la vía romana entre Uxama y Augustobriga*.

han desaparecido muchas, por la dificultad del transporte de las piedras donde estaban grabadas. Morales y Zurita, Flórez, Lope-rárez, Alois y Saavedra, han hecho imperecederas muchas de ellas copiándolas, restaurándolas y publicándolas en sus obras, que las aras y lápidas, al fin y al cabo, desaparecen con el tiempo, y aun se sustraen maliciosamente de sus sitios también. Por ellas habrá visto el lector cómo se ha ilustrado la historia general y la local de la época romana. El Sr. Saavedra ha convertido en evidente la opinión muy probable hasta ahora, pero nada más, de que Numancia tenía asiento en el cerro de la Muela de Garray y Augustobriga, en Muro de Agreda, con las inscripciones de las piedras miliarenses encontradas aún por él en sus sitios en la vía romana de Astúrica á Cesaraugusta, y por las demás se ha podido sacar en consecuencia que en nuestra provincia se establecieron muchas de las familias ilustres romanas, deduciéndose que algún desconocido elemento de riqueza había en aquel tiempo que hoy no existe en ella, atraídas por el cual estas familias venían á poblarla (1).

Viniendo ya al período visigodo y á la época de la dominación árabe, encontramos en la historia de los monumentos literarios, lo mismo que en la de los arquitectónicos, una inmensa laguna, en cuyo oscuro fondo se descubre no más, y ésta entre sombras, la figura de san Saturio.

Á juzgar por lo que se dice en las lecciones del Breviario de Tarazona, el santo anacoreta llamaba la atención dentro y fuera de la comarca, más que por la austeridad de su vida, por su saber, y no escasa debía ser su ciencia cuando su discípulo san Prudencio pasaba en breve tiempo en Tarazona por todos los cargos, hasta llegar á la dignidad episcopal: mas no sé yo de dónde pudo sacar Tutor y Malo que éste aprendió de él la

(1) Tal vez era el de las finas lanas, que después de las vicisitudes por que ha pasado la provincia, aún son hoy, al decir de los inteligentes, las mejores dentro y fuera de España, hasta el punto de haber sido premiadas con la medalla de oro en la reciente Exposición de Barcelona y París.

Sagrada Teología, dogmática y moral, y hasta la lengua hebrea.

El obispo de Osma Eterio, brilla entre los sabios de su tiempo por la carta que escribió con Beato refutando los errores de Félix, obispo de Urgel y Elipando, arzobispo de Toledo; mas esta gloria en rigor no nos pertenece, porque Eterio quizá no estuvo en la provincia ni salió de Asturias, donde fué nombrado obispo de Osma «in partibus infidelium.»

En las historias árabes (1) se cuenta que el poeta Aben-Celín, de paso hacia Medinaceli por el valle de Walamira, hoy Benamira, oyó el canto del torcaz, é inspirado en él, compuso unos célebres versos titulados *Llanto de la Paloma*, que los árabes solían cantar de noche á la luz de la luna.

Más descubierto se presenta el campo en el tiempo de la reconquista, desde cuyos primeros momentos encontramos por todas partes monumentos literarios, que más ó menos completos se han conservado hasta nuestros días, como los monumentos arquitectónicos.

Con los fueros, que son los documentos más antiguos, comienza en nuestra provincia la serie de los monumentos literarios escritos, y en seguida, prescindiendo de las ordenanzas, privilegios, cartas de los reyes, acuerdos y otros documentos oficiales, aparecen de lleno las verdaderas obras literarias, científicas, históricas y poéticas de autores conocidos, cuyas biografías son bastantes para formar la galería más completa de los personajes ilustres (2).

Cuatro son los fueros de que se tiene noticia que fueron dados por los reyes á las villas ó ciudades en la provincia; el de Medinaceli, el de Soria, el de Agreda y el de Yanguas. Los dos últimos no aparecen en los archivos, por más que en muchos

(1) VELASCO, *Apuntes inéditos para la historia de Medinaceli*.

(2) No son los fueros, propiamente hablando, verdaderos monumentos literarios, pero bien pueden considerarse como tales en toda la extensión de la palabra.

documentos é historias se hace referencia á ellos; del primero hay publicada una copia que parece literal (1), y el de Soria se conserva original en el archivo del Ayuntamiento.

En el fuero de Medinaceli llama primeramente la atención su lenguaje, propio de la época en que se escribió, que fué á raíz de la reconquista, en el reinado interino de D. Alfonso el Batallador, ya bien marcado el romance castellano, pero con no pocas palabras latinas, en las cuales no se ha hecho aún la debida transformación; muestra puede ser de la manera cómo de los siglos x al xii se verificaba la transición del latín al lenguaje vulgar (2). Por el primer artículo se ve la semejanza de las nuevas leyes adoptadas por los pueblos cristianos después de la reconquista con las leyes godas, como que no eran otras sino las costumbres tradicionales conservadas con más ó menos alteraciones desde aquel período al través de la dominación árabe. El homicidio, las heridas, y toda clase de golpes á mano airada, y los insultos y

(1) Este documento, dice el que lo publica (el Sr. Yanguas), es una copia simple y sin fecha, cuyos caracteres corresponden al parecer al siglo xiii. En cuanto al rey D. Alfonso, cuyo beneplácito se dice que intervino en la formación de los fueros de Medinaceli, parece debe ser D. Alfonso el Batallador, rey de Aragón y de Navarra, que conquistó á Medinaceli de los moros en el año de 1124; pero al fin del mismo documento se lee una nota que dice lo siguiente: «cuando el rey D. Pedro pobló Muriel freyto poblóla con otorgamiento del fuero de Medinaceli, era MCCX.» De esta nota, escrita en los mismos caracteres que el documento, resultan dos anacronismos; el primero reducido á que el rey D. Pedro no vivía en la era 1210 ó año 1172; se halla en el *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo II, pág. 440: el segundo anacronismo consiste en que el rey D. Pedro fué anterior á su hermano D. Alonso, que no comenzó á reinar hasta el año 1104; y siendo este monarca el que conquistó y dió los fueros á Medinaceli en el año 1124, no pudo su hermano D. Pedro concederlos á Muriel freito; pero estas dificultades no destruyen la existencia de los fueros de Medinaceli, pues que consta que dicho rey D. Alfonso los concedió también, sin expresarlos, al pueblo de Carcastillo en Navarra.

Fernando IV concedió estos fueros á la Muela de Morón, en el año 1299.

(2) In nomini Domini nostri Jesucristi: Hæc est carta quam facit concilium de Medinacelim super suis foris et consueve dinibus cum beneplacito Domini Alfonso regis: Qui á ome matare pague seiscientos sueldos et una meilla de oro, la tercera parte al rey, et la tercera al rencuroso, et la tercera á los alcaldes, exeat por enemigo, et si nom obiere ó peite por tan lo quel failaren et metan su cuerpo en preson en mano del judez: et si á tres unen dias nom diese el pecho, métanlo en mano del rencuroso et nom lo lisie nim lo mate.

calumnias, se castigaban con dinero ó con multas, según la gravedad del delito; el forzador y el que mataba en medio del concejo el día del lunes, eran los únicos que tenían pena de muerte.

En los demás artículos siguientes se refleja, examinando ya su fondo, el carácter ó manera de ser de la sociedad de aquel tiempo, y la primitiva historia interior de Medinaceli. En el título 76 se dice: «cuyo parient matase si vecino fuese de la villa, parient fuese más cercano desafie por sí et por todos sus parientes; et si á salvar lo oviere, el salude por todos sus parientes, et desafiamiento et saludamiento sea feito en conceilo á pregon ferido: et cuando desta guisa saludado fuere, non sea mas enemigo de los otros parientes.» De estas últimas palabras se deduce que el demandado por homicidio quedaba libre, dando muerte al demandante, y que el desafío estaba autorizado en casos dados por las leyes (1).

Digno de citarse es también el capítulo LXII, en que se dice: «Et si por aventura oviere (pelea) de una vila á otra, sonando apelido de cada partido et se plegasen é ficiesen hacienda é moriesen hombres et demandasen señor homicidio, non respondan sin es clamant, et si por aventura oviese clamant, que se clame el mas cercano parient del muerto é venga al conceylo ó son los malfectores salvo et seguro con el Alcalde de su Villa que haya seudo dos años Alcalde, con el Merino del Rey, et con el Sayon, et ponga mano el clamant... V Ommes del conceylo que es mal fector et iure con si otro en nombre daquelos V uno de su nombre, es mató mio parient, et peche lo omicidio; el exeat por enemigo.»

De aquí se desprende que el sistema municipal tenía un in-

(1) No menos bárbara era la ley que autorizaba al padre para desheredar á la manceba que se fuera con otro sin su consentimiento, quedando el raptor por enemigo de los parientes, es decir, que si el padre ó cualquiera de la familia querían tomarse la justicia por su mano, podían hacerlo impunemente hasta darle la muerte (título 50), y á la mujer que se le probara ser mala (título 60) si á varón ó mujer denostase, podían los ofendidos hacerle muchas heridas sin calonia (responsabilidad) con tal que no la matasen ni liasasen.

conveniente grande, cual era el de repetirse con frecuencia los choques y asonadas entre unas y otras villas, por la falta de un poder central que mantuviese á todas en paz y en orden. Estos y otros títulos que al tratar de las leyes protectoras de la ganadería y la agricultura quedan citados, son los que más llaman la atención en este fuero.

Si por el fuero de Medinaceli, de fecha desconocida pero cuya antigüedad no baja del 1124 al 1134, podemos formarnos una idea del estado social de nuestra provincia en los primeros años de su reconquista, en el fuero de Soria podemos también ver lo que la misma era siglo y medio después. En los ciento veintidós años que transcurrieron desde el reinado temporal de Alfonso el Batallador hasta el rey Sabio, se operó un cambio notable sin alterar sustancialmente las bases de la organización municipal: los títulos del fuero son más concretos y determinados, la administración y gobierno más complicadas, las leyes más humanas y previsoras, las costumbres más cultas y delicadas, y los adelantos en las artes considerablemente mayores.

Otorgado en Segovia por D. Alfonso el Sabio, en el año 1256, y redactado por los de su Consejo, es el fuero de Soria un código completo, civil y criminal, en que se prevén todos los casos que pueden ocurrir en la administración de la justicia dentro de la localidad. Dividido en sesenta y seis títulos, con sus correspondientes epígrafes, que en breves frases resumen cada cual el contenido de los mismos, forman entre todos las primitivas leyes municipales, comenzando por las de agricultura y de comercio, hasta concluir con las de policía y orden público. No pasaremos aquí á hacer el análisis, que sería curioso, de sus títulos (1), porque ya en el transcurso de esta historia hemos

(1) La copia literal de este documento, puede verse en *Las Antigüedades Sorianas* del cronista D. Antonio Pérez Rioja, página 83 y siguientes, así como también en la *Historia del Obispado de Osma*, por Loperráez, tomo 3.º, págs. 86 y 87: ambos echan de ver, y así lo notan, que el original está mutilado, faltándole hojas enteras y parte de muchas otras. Yo he procurado restaurarlo por una copia que,

tenido necesidad de citar las principales disposiciones contenidas en muchos de ellos; pero sí llamaremos la atención sobre el que trata de las *muertes de los hombres*. Dícese en este artículo: «Clerigo ó lego, ó cualquiera menestral que tenga aprendices para demostrar clerecía, ó otro cualquiera menester é en castigándolo, ó en denostándolo lo friere de ferida atal qual debe, ansi como con cinta, ó con la palma, ó con verdugo delgado ó con otra cosa ligera, é de aquellas heridas muriese por ocasion, non sea tenuto de pechar homecillio; é si lo friese con palo, ó con piedra, ó con fierro, ó con otra cosa que non debiere, é muriere por ello, sea tenuto de responder por la muerte; esto mismo sea si en esta manera alguna lision se ficiere, ca non se puede de la culpa escusar, porque fizo ferida quel no debie.» Esto revela en primer lugar que, en la época del fuero no había más escuelas ni más enseñanza que la privada de los clérigos ó maestros particulares, fuera de la que naturalmente se diera exclusiva para sus individuos en los conventos, y que los que seguían la carrera eclesiástica, hacían sus estudios con maestros particulares; asimismo revela el trato duro y cruel que los maestros daban á sus discípulos, pues no se hubiera dado una ley previendo el caso de que el discípulo muriera á consecuencia del castigo, si no se dieran éstos con alguna frecuencia. Este sistema bárbaro debió dulcificarse poco á poco con el tiempo, pero muy lentamente; porque á últimos del pasado siglo (1788), un

procedente del archivo del marqués de Velamazán, existe manuscrita en la biblioteca de la Real Academia de la historia; mas aun en ésta parece faltar cuando menos el título XII, que trata de los alcaldes, de las viñas y de los judíos. Asimismo es de notar que Loperráez, para darse más importancia, escribe en el epígrafe con que encabeza el índice, que el original de este fuero se encuentra en la Academia Real de la Historia, á la que él mismo lo dió, sin contar con que después había de verse en descubierto. Un regidor de Soria dió al poco tiempo cuenta en el Ayuntamiento, de que el historiador, abusando de la confianza, había hecho donación á la Academia como si fuera dueño de este documento y otros muchos que se le habían dado en calidad de devolución por la ciudad para componer su historia, y, reclamados como era justo, volvieron al archivo municipal de la población, donde hoy se encuentran.

maestro de primeras letras pedía á la Sociedad de Amigos del País, subvención para establecer una escuela modelo, anunciando como adelanto notable y meritorio que enseñaría á leer y escribir en pocos meses, sin emplear las correas ni la palmeta.

Sin perjuicio de estos maestros, á la catedral de Osma venía, como queda dicho en otro lugar, para inaugurarla el obispo don Pedro Salvitá, arcediano de la metropolitana de Toledo, uno de los diferentes jóvenes franceses que el arzobispo D. Bernardo, legado ad-látère del Papa, había traído al pasar por Francia á inaugurar también la iglesia de Toledo, por encargo del rey don Alfonso VI, y excusado es decir que entre los primeros proyectos que traía, era uno el de formar un cabildo de canónigos y beneficiados en lo posible instruídos. Á D. Pedro sucedían D. Raimundo Salvitá, francés también, quien traía, como su antecesor, la semilla de la ciencia que, arrojada en un terreno virgen por el descanso de tres siglos, germinaba y crecía como la planta en el primer período de su desarrollo y en los primeros años que el campo se cultiva. Buena prueba de este fenómeno constante, lo mismo en el terreno material que en el de la ciencia, era la Colegiata de San Pedro de Soria, cuyas primeras dignidades se daban ya á los hijos del país, con quienes exclusivamente se constituía su cabildo. Y no se hacía esto porque faltaran clérigos extranjeros ó personas de fuera á quienes encomendar tan elevados cargos, sino porque ya todos ellos habían hecho suya y tal vez aumentado la ciencia que los prelados y los monjes primeros, venidos de Francia, habían traído á nuestro suelo. No de otro modo se comprende como, en la catedral del Burgo de Osma, eran elegidos por el cabildo, nada menos que tres obispos en este primer período, dignidades todas de esta colegiata, y era que la ciudad de Soria estaba ya poblada de ilustres familias de los linajes, y su clero, con ese carácter de pundonoroso orgullo que engendran la posición y el dinero, aspiraba á emular al clero catedral y tratar con sus individuos, y aun los obispos mismos, de potencia á potencia. Ningún título